

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. **043** DE 2018 18 JUL 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA"

Honorables Concejales,

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, el presente proyecto de Acuerdo Municipal, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA"**, con el propósito de contar con un sistema que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar con una visión integral, la situación de derechos humanos en el Municipio.

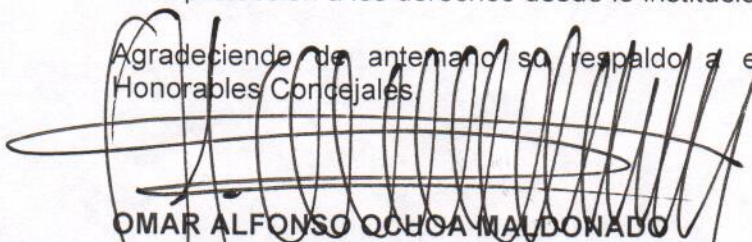
En la actualidad, El observatorio es el escenario para analizar, procesar y teorizar acerca de una realidad o contexto determinado, constituyéndose en una herramienta útil para construir, a partir de datos estadísticos en materia de situación de derechos, la información cualitativa y cuantitativa y los diagnósticos y documentos analíticos que permitan la adecuada comprensión de los fenómenos sociales que afectan a una población determinada. En este sentido, los datos procesados y los documentos producidos por el Observatorio, serán un insumo esencial para retroalimentación de políticas públicas en la materia.


Cuando se toma la decisión de conformar un Observatorio, se reconoce la necesidad de disponer permanentemente de información de alta calidad que permita establecer, en un contexto determinado, aspectos tales como (i) las comunas o zonas afectadas por un fenómeno social, (ii) los grados de afectación de la población expuesta al mismo y (iii) los actores o factores generadores de la problemática o amenaza. Así mismo, es posible avanzar en (iv) la identificación de las causas o el origen de cada problemática y (v) en los efectos que a mediano y largo plazo éste ocasiona en la población, como también (vi) en la determinación de los aspectos a intervenir para así generar cambios favorables en el escenario planteado.

El reconocimiento de las problemáticas sociales a partir de métodos confiables de investigación, permite establecer con un alto grado de certeza las prioridades en la aplicación de acciones y políticas públicas, para así brindar una mejor atención a las poblaciones afectadas por los fenómenos sociales analizados. Así, las recomendaciones producidas por el Observatorio permitirán a las instituciones del nivel territorial hacer una permanente evaluación de su gestión y tomar decisiones mejor sustentadas y dirigidas hacia la protección de la población, a través del diseño y la aplicación de políticas sostenibles y perdurables desde una perspectiva de derechos humanos.

En este sentido, la creación del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga permitirá la constitución de un espacio idóneo, para la investigación de las problemáticas sociales que aquejan a la población desde el punto de vista de los derechos humanos, lo cual permitirá su adecuada comprensión por parte de los tomadores de decisiones y hacedores de políticas públicas y una mayor reivindicación de la protección a los derechos desde lo institucional.

Agradeciendo de antemano su respaldo a esta iniciativa, me suscribo de los Honorables Concejales


OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga
Revisó aspectos jurídicos. MEBM - Profesional Especializada
Revisó aspectos jurídicos. CARA - Secretario General

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General 2018
18 JUL 2018
Fecha: 3:15 P.M.
Hora:
Recibido: 

"POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que: "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y ***en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros***, los contralores y las Juntas Administradoras Locales (...)". (negrita y cursiva fuera de texto).
2. Que el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece la atribución de los Concejos de: "Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento".
3. Que conforme al numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Personero: "Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su Municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes".
4. Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Estado colombiano, es el mecanismo de articulación interinstitucional regulado mediante el Decreto 4100 de 2011, responsable de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y de coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los derechos humanos y la aplicación del derecho internacional humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.
5. Que, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se formuló la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 - 2034, cuyo propósito es el de incluir, complementar y apropiar la Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034, al interior de las instituciones del Estado, en la cual se estableció que los derechos humanos deben ser el núcleo de cualquier política pública.
6. Que el estudio y reconocimiento de las problemáticas de derechos humanos y derecho internacional humanitario a partir de métodos confiables de investigación, permiten al Estado establecer con un mayor grado de certeza las prioridades de la agenda pública en estas materias, y que en ese sentido, el Observatorio Nacional para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, es el espacio desde el cual el Gobierno observa, monitorea, analiza, hace seguimiento y evalúa las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario en el territorio nacional, con el fin de generar conocimiento sobre la situación nacional en estos ámbitos, como también para

contribuir a la realización y el goce efectivo de los derechos humanos de los colombianos.

7. Que con fundamento en la importancia de investigar y ahondar en el conocimiento de los fenómenos sociales que afectan a la población desde el punto de vista de los derechos humanos, la Personería de Bucaramanga, dentro de su Plan Estratégico 2016 - 2019 "Construyendo Democracia", concibió entre sus instrumentos de gestión la creación del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, con el propósito de monitorear, hacer seguimiento y evaluar con una visión integral, la situación de derechos humanos en el Municipio.
8. Que con base en todo lo anterior, se hace necesaria la creación del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, con el objetivo de investigar, hacer seguimiento y analizar la situación del Municipio de Bucaramanga en materia de derechos humanos, con el objetivo de aportar información idónea para la debida comprensión de estos fenómenos sociales y eso para generar recomendaciones útiles para la priorización de las acciones y las políticas encaminadas a superarlos.

En merito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Créase el Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, como una herramienta de gestión y un escenario desde el cual, a partir de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, diagnósticos y documentos analíticos, se expliquen desde una perspectiva de derechos humanos, los fenómenos sociales que afectan a la población en el nivel territorial, y se realicen recomendaciones en el marco de las políticas públicas y la toma de decisiones sobre las diferentes temáticas de esa iniciativa.

ARTICULO SEGUNDO. Los objetivos del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga son los siguientes:

1. Crear bases de datos históricas fidedignas sobre diferentes variables relacionadas con los derechos humanos en el contexto territorial.
2. Conformar un sistema de información basado en fuentes periódicas y de contrastación.
3. Concientizar a la opinión territorial, sobre la situación de derechos humanos a partir de la publicación de informes especializados, diagnósticos internos y análisis estratégicos.
4. Servir de insumo para la formulación o adecuación de las políticas públicas y la toma de decisiones desde una perspectiva de derechos humanos.
5. Generar conocimiento integrado sobre la situación de derechos humanos que contemple la interrelación entre las diferentes variables existentes.
6. Presentar los avances alcanzados por las distintas entidades del Municipio relacionadas con los derechos humanos a través de la elaboración de un Informe Anual sobre Derechos Humanos.

ARTICULO TERCERO: El Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, será dirigido por el Personero de Bucaramanga o el funcionario del nivel directivo a quien delegue y se estructurará así:

1. **Área Técnica:** Responsable de la recolección, organización y consolidación de la información.

043 18 JUL 2018

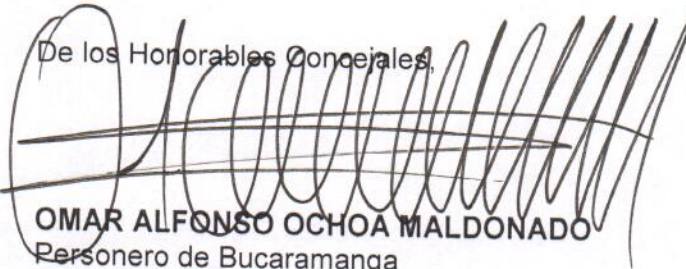
2. **Área de Investigación:** Realiza la lectura e interpretación de la información consolidada y ordenada y produce informes, diagnósticos y análisis estratégicos con recomendaciones.
3. **Área de Difusión:** Realiza la presentación y socialización de los resultados obtenidos.
4. **Área administrativa:** Responsable de la ordenación administrativa del proceso, la articulación interinstitucional y demás asuntos de carácter administrativo.

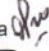
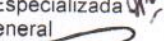
Parágrafo primero. Para el funcionamiento del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, el Personero Municipal, en su calidad de Director, se apoyará en el personal de planta y contratistas de la entidad, y desarrollará alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación, organizaciones sin ánimo de lucro y/o entidades afines o que puedan contribuir a este propósito.

Parágrafo segundo. Para el funcionamiento y fortalecimiento del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, el Personero Municipal, en su calidad de Director, podrá gestionar apoyo financiero, técnico y tecnológico por parte de organismos de cooperación a nivel nacional e internacional.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación

De los Honorables Concejales,


OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga

Revisó aspectos jurídicos. MEBM - Profesional Especializada 
Revisó aspectos jurídicos. CARA - Secretario General 

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA



I. GENERALIDADES

Un observatorio es el lugar donde se observa, analiza, procesa y teoriza acerca de una realidad o contexto determinado, siendo entonces una herramienta útil para facilitar la comprensión de los fenómenos sociales que afectan a una población determinada, análisis que se realiza a partir de datos estadísticos, información cuantitativa y cualitativa, diagnósticos y documentos analíticos. A su vez, los datos procesados y los documentos producidos por un observatorio pueden constituir un insumo esencial para los tomadores de decisiones y los hacedores de políticas públicas.



Cuando se toma la decisión de conformar un observatorio, se reconoce asimismo la necesidad de disponer permanentemente de información de alta calidad que permita establecer, en un contexto determinado, aspectos tales como las comunas o zonas afectadas por un fenómeno social, los grados de afectación de la población expuesta al mismo y los actores o factores generadores de la problemática o amenaza. De igual forma, es posible avanzar en la identificación de las causas o el origen de cada problemática y de los efectos que a mediano y largo plazo éste ocasiona en la población, como también, finalmente, en la determinación de los aspectos cuya intervención generaría cambios favorables en el escenario planteado.

El reconocimiento de las problemáticas sociales a partir de métodos confiables de investigación permite establecer con mayor certeza las prioridades en la aplicación de acciones y políticas encaminadas a superarlas, como también mejorar la atención a la población afectada por los fenómenos sociales analizados. Así, los datos procesados y los documentos producidos por un observatorio constituyen un valioso insumo que permite a la institucionalidad hacer una permanente evaluación de su gestión y mejorar la toma de decisiones dirigidas a proteger a la población a través del diseño y la aplicación de políticas más efectivas, sostenibles y perdurables.

En este sentido, la creación del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga será el escenario donde, a partir de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, diagnósticos y documentos analíticos, explicar y aportar conceptos que permitan desde una perspectiva de derechos humanos, la comprensión de los fenómenos sociales relevantes que afectan a la población en el contexto territorial y realizar recomendaciones en el marco de las políticas públicas.

En este sentido, la creación del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga permitirá la constitución de un espacio idóneo para la investigación de las problemáticas sociales que aquejan a la población territorial desde el punto de vista de los derechos humanos, lo cual permitirá su adecuada comprensión por parte de los tomadores de decisiones y hacedores de políticas públicas y una mayor reivindicación de la protección a los derechos desde lo institucional.

II. ANTECEDENTES DE LOS OBSERVATORIOS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

El reconocimiento de los observatorios de derechos humanos como instrumento de gestión útil para los gobiernos locales se percibe con mayor claridad desde la aplicación de la Estrategia de Descentralización en la ejecución de la Política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario impulsada por el Gobierno Nacional, cuyo objetivo fue fortalecer una cultura institucional participativa que



garantice la aplicación de los derechos humanos a través de las autoridades regionales y locales.

PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

Por su parte, desde su creación en 1999, el Observatorio Nacional para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario de la Presidencia de la República se ha ido consolidando como un espacio de generación de conocimiento sobre la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el país. Su propósito ha sido monitorear, hacer seguimiento y evaluar, con una visión integral, la situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el país. A partir de esto, ha sido posible identificar los dispositivos de seguimiento y monitoreo de las políticas, programas y proyectos del Gobierno Nacional que contribuyen a la realización y el goce efectivo de los derechos humanos de los colombianos



El trabajo del Observatorio Nacional ha sido determinante, puesto que a partir de las cifras que procesa y de las investigaciones, análisis y publicaciones que produce, ha realizado oportunamente las recomendaciones necesarias a fin de que los gobernantes y las personas o entidades encargadas de diseñar políticas públicas, o quienes toman las decisiones políticas, tengan referentes confiables sobre la situación que se debe atender.

Con el liderazgo del Observatorio Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se ha creado la Red de Observatorios de Derechos Humanos, como un escenario de articulación de la gestión del conocimiento, intercambio de información y de las metodologías para fortalecer la labor de cada integrante. En la actualidad están activos los nodos o grupos de observatorios de Norte de Santander, Cauca y Antioquia, siendo pertinente crear un observatorio de esta naturaleza en la ciudad de Bucaramanga.

III. PROPOSITO DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA.

El propósito del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga es monitorear, hacer seguimiento y evaluar, con una visión integral, la situación de derechos humanos en el municipio. Para la realización de este cometido, debe partirse de la identificación de los dispositivos de seguimiento y monitoreo de las políticas, programas y proyectos del gobierno municipal que contribuyen a determinar la realización y el goce efectivo de los derechos en dicho entorno relacionados con las problemáticas o asuntos objeto de análisis, para así:

1. Crear bases de datos históricas fidedignas sobre diferentes variables relacionadas con los derechos humanos en el contexto territorial.
2. Conformar un sistema de información basado en fuentes periódicas y de contrastación.
3. Concientizar a la opinión territorial sobre la situación de derechos humanos a partir de la publicación de informes especializados, diagnósticos internos y análisis estratégicos.
4. Servir de insumo para la formulación o adecuación de las políticas públicas y la toma de decisiones desde una perspectiva de derechos humanos.
5. Generar conocimiento integrado sobre la situación de derechos humanos que contemple la interrelación entre las diferentes variables existentes.
6. Presentar los avances alcanzados por las distintas entidades del municipio relacionadas con los derechos humanos a través de la elaboración de un Informe Anual sobre Derechos Humanos.



**PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

IV. DIRECCION Y ESTRUCTURA DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

El Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga será dirigido por el Personero de Bucaramanga o el funcionario del nivel directivo a quien delegue y se estructurará así:



- 1) **Área Técnica.** Responsable de la recolección, organización y consolidación de la información.

Sistema de Información -SI. Es una plataforma tecnológica en la cual se almacenan, clasifican y consultan de manera permanente los datos relacionados con el problema o fenómeno objeto de investigación y monitoreo. Su función consiste en procesar entradas, almacenar archivos relacionados con la organización, como también generar información y reportes.

Sistema de Información Geográfica -SIG. El SIG representa para el Observatorio la posibilidad de adelantar análisis geoestratégicos de los territorios en disputa o afectados por la presencia de actores armados irregulares. El SIG permitirá la creación de mapas que representen gráficamente la ubicación espacial y el comportamiento de los fenómenos estudiados y monitoreados por el Observatorio, y adicionalmente, esta focalización permitirá a las instituciones y al Estado dirigir de manera más eficiente acciones políticas que pretendan brindar atención a las personas afectadas por la violencia. En tal medida, es una herramienta útil para aproximarse al comportamiento de la violencia, la confrontación armada y sus consecuencias en un lugar determinado.

Por otra parte, el SIG también puede resultar útil para apoyar los procesos de planificación, gestión y toma de decisiones, ya que permite reconocer y priorizar de una manera más precisa las necesidades de una población específica, representando geográficamente las necesidades de grupos o comunidades vulnerables claramente definidas. Igualmente, el SIG permite identificar la ubicación de la infraestructura energética, vial y/o de comunicaciones vulnerable frente a ataques o acciones bélicas por parte de los actores armados.

- 2) **Área de Investigación:** Teniendo en cuenta que la investigación social es un proceso que se mueve de lo abstracto a lo concreto, y nuevamente de lo concreto a lo abstracto, el Área de Investigación realiza la lectura e interpretación de la información consolidada y ordenada por el SIG por medio de las siguientes fases:

- **El planteamiento del problema u objeto de investigación:** Es fundamental identificar claramente la pregunta o el problema concreto al que se quiere responder, y cuya solución contribuirá a la realización del proyecto de investigación. Por lo tanto, se debe hacer una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud de la problemática y justificar la necesidad de la investigación en términos del desarrollo del país y/o del aporte al conocimiento científico global. En el planteamiento del problema, es importante delimitar la investigación a un período histórico y social.
- **El diseño metodológico:** Son las diversas tácticas y procedimientos específicos que se utilizan para conseguir los objetivos propuestos dentro de un diseño básico experimental o no experimental. El diseño se puede desarrollar a partir de lo siguiente: a. Elección del diseño básico (experimental o no experimental) b. Elección de los medios y las técnicas más apropiadas para recoger la información (observación, entrevistas, cuestionarios, entre otros). c. Plan para la recolección de la información (tipo y cantidad de entrevistadores, control del trabajo de campo, entre otros). d. Plan para el proceso y análisis de la información.

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO, A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriadebucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co

e. Definición del universo de estudio. f. Determinación de la muestra que se va a utilizar. g. Plan para la prueba de las técnicas de recolección de datos y prueba de los instrumentos.

- **Recolección y procesamiento de la información:** Representa el inicio formal de la investigación. Se recomienda recolectar preferiblemente información de fuentes primarias o directas, mediante instrumentos como los cuestionarios, las entrevistas, los registros de conducta y las pruebas objetivas. Si la información requerida proviene de fuentes secundarias, se tratará de aplicar el plan elaborado en el diseño metodológico para su recolección.
- **Análisis e interpretación:** Uno de los principales atractivos de los observatorios de derechos humanos es su facultad de brindar información para el análisis y la interpretación de fenómenos que se manifiestan en contextos determinados, con variables y en periodos de tiempo definidos. Así entonces, para el desarrollo de esta fase, se puede acudir al uso de herramientas como cálculos de porcentajes, correlaciones, pruebas de significación, entre otras. Es importante contar con cuadros y gráficos que reúnan la información disponible, a partir de los cuales se procede a interpretar los datos contenidos en ellos. La interpretación comprende la comparación de los resultados del análisis con los objetivos del estudio.

3) **Área de Difusión:** Tiene a su cargo la presentación al público de los resultados de la investigación.

4) **Área administrativa.** Es responsable de la ordenación administrativa del proceso, la dotación de las herramientas necesarias, la articulación interinstitucional, etc.

Para funcionamiento del Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga, el Personero Municipal, en su calidad de Director, se apoyará en el Personal de planta y contratistas de la entidad, y, asimismo, desarrollará alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación, organizaciones sin ánimo de lucro y/o entidades afines o que puedan contribuir a este propósito, y podrá gestionar apoyo financiero, técnico y tecnológico por parte de organismos de cooperación nacional e internacional.

V. PRODUCTOS A OBTENER EN EL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA

- Estudios temáticos: Estos documentos abordan de manera profunda los temas y fenómenos definidos previamente.
- Informes municipales sobre indicadores de derechos humanos.
- Diagnósticos internos sobre comunidades en riesgo, entre otros.
- Análisis estratégicos y recomendaciones en relación a las decisiones y políticas públicas actuales.

VI. ASPECTOS METODOLOGICOS

El trabajo de los observatorios sociales y de derechos humanos parte en gran medida de las etapas propias del método científico de investigación, según el cual los

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO, A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.
Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070
personeriadebucaramanga@hotmail.com
www.personeriabucaramanga.gov.co



fenómenos u objetos de estudio se observan, a partir de lo cual se formulan hipótesis, se extraen resultados y se analizan e interpretan los datos. En el caso de estos observatorios, el orden del método científico se modifica, puesto que se parte de la observación inicial de un fenómeno; los resultados de esta primera etapa se validan o invalidan mediante el análisis y la interpretación de los datos recolectados durante la observancia, y por último, se construye la hipótesis acerca del fenómeno analizado. Las revelaciones dadas por la investigación y la hipótesis planteada se constituyen en el insumo para elaborar sugerencias y/o recomendaciones de gestión para los tomadores de decisiones.



En el caso de los observatorios sociales y de derechos humanos, el "observar" requiere del mismo modo de una serie de instrumentos y metodologías que entrelazan elementos cuantitativos y cualitativos. En la actualidad, se puede decir que para que un observatorio cumpla con sus objetivos, se debe soportar en sistemas de información eficientes y debe integrar distintos conocimientos y profesiones.



CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROCESA EN EL OBSERVATORIO



- **Tiempo:** La información debe estar disponible cuando se necesite, debe estar actualizada a la fecha de usarse, debe proveerse con la periodicidad requerida y puede representar el pasado, el presente y el futuro.

- **Contenido:** Debe proporcionarse sin errores, ser relevante respecto de lo que se está analizando y ser completa y no parcial; también debe ser concisa y puede ser interna o externa, con un enfoque amplio o centrado.

- **Forma:** Debe ser proveída en forma sencilla de entender, pero detallada y ordenada con base en cierto criterio, pudiendo ser presentada en diferentes formatos: papel, medios digitales, entre otros.

Asimismo, los sistemas de información deben suministrar información de manera oportuna (en el momento y lugar que se requiera), ágil y veraz (pues siempre se debe trabajar con cifras reales). No se debe olvidar que el grueso de la información que presenta un observatorio de derechos humanos es pública y que de la imparcialidad en el manejo de las cifras depende la credibilidad de su labor.

TIPOLOGIA DE INFORMACIÓN QUE INGRESA A UN OBSERVATORIO.

Según las fuentes utilizadas, puede ser información primaria o secundaria:

PRIMARIA. También llamadas fuentes directas. Las fuentes de información directa son aquellas donde se encuentran registrados los datos que instituciones o personas toman de manera directa, bien sea en el lugar donde se presenta una situación particular o por conocimiento en primera instancia del fenómeno o hecho.

Entre las fuentes institucionales de información directa que se encuentran en el país están: la Policía Nacional (homicidio y masacre), las Fuerzas Militares (acciones armadas de los grupos armados irregulares), la Fiscalía General de la Nación (investigación penal sobre violaciones a los DDHH e infracciones al DIH), la Procuraduría General de la Nación (investigación disciplinaria sobre violaciones a los DDHH y al DIH), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (homicidio, malos tratos, violencia intrafamiliar), entre otras.

SECUNDARIA. También llamadas fuentes indirectas. Las fuentes de información indirecta o secundaria son aquellas que conocen de una situación particular a través de un tercero. La prensa (hablada, escrita o visual) constituye normalmente una fuente de información secundaria. Incluso las instituciones del Estado, que en un momento determinado son fuentes de información directa, también pueden ser indirectas: así por ejemplo, la Policía Nacional es una fuente primaria de información primaria al hacer el levantamiento de un cadáver, pero es una fuente de información secundaria cuando el



PERSONERÍA
DE BUCARAMANGA
Derecho a la ciudad

mensaje o dato sobre la víctima la ha recibido del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pues acuden de forma *ex-post* a la obtención de información sobre los hechos

Con el objeto de corroborar la información que se obtiene al consultar las fuentes primarias, es recomendable acudir a otras fuentes que sirvan para contrastar y verificar los registros a ingresar en la base de datos.



FUENTES DE CONTRASTACION O VERIFICACION. Una de las fuentes de contrastación y verificación útiles para los observatorios de derechos humanos pueden ser las organizaciones de la sociedad civil que tengan un trabajo representativo con la comunidad y que sean reconocidas por su presencia histórica en el municipio, la región o el departamento. La labor de verificación también se puede realizar a través de la contrastación de información entre instituciones del Estado y/o la sociedad civil.



TEMPORALIDAD DEL INGRESO DE INFORMACIÓN. Respecto de la temporalidad en el ingreso de la información a las bases de datos, se deben considerar el ingreso tanto diario como periódico, último de los cuales puede ser semanal, mensual o incluso trimestral.



ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACION DE LA INFORMACION. Cuando la información acerca de una realidad determinada es objeto de un tratamiento cuantitativo, los fenómenos son precisados y mostrados en términos de frecuencias y magnitudes. Con lo anterior, se pretende presentar, entre otras cosas, cada cuánto acaece un hecho, con qué intensidad, en qué proporción y bajo qué circunstancias se modifica su ocurrencia. Para ello, sin embargo, es necesaria una reflexión previa, en especial al tratarse de realidades sociales. Por lo tanto, se deben definir los fenómenos a cuantificar dentro de un marco teórico lo más claramente definido, de tal manera que quien consulte la información tenga la posibilidad de conocer los criterios y el enfoque desde los cuales se le está mostrando y cuantificando la realidad. En suma, se trata de determinar con qué conceptos orientadores se está interpretando una situación; por ejemplo, respecto de la realidad de los derechos humanos, un sistema de información puede estar interesado en señalar las acciones en pro de la defensa de estos o, al contrario, puede buscar indicar las acciones que los violan, o revelar tanto las unas como las otras. Cualquiera sea el caso, es indispensable definir qué se entiende por acción en defensa de los derechos humanos, o qué se concibe como violación, lo que exige una argumentación proveniente de la filosofía política, o del derecho internacional, además de su justificación de por qué se requiere hacer este tipo de sistematización. Este ejercicio es lo que se denomina en investigación cuantitativa como la *instauración de categorías de análisis*.

Las categorías de interpretación permiten establecer conceptos con los cuales se clasificarán los hechos o propiedades objeto de cuantificación. Dicha selección se conoce como la *escogencia de variables*, con las cuales se entra a denominar específicamente los fenómenos susceptibles de ser observados. Así, una variable es un concepto con el cual se designa una acción o una característica de un objeto o persona. En consecuencia, se supone que un conjunto de variables dentro de un sistema de información es capaz de revelar empíricamente la realidad que se ha puesto de manifiesto a través de las categorías de análisis previamente definidos.

Para poder medir las variables definidas, es necesario determinar indicadores, que son manifestaciones externas, empíricas y observables, a través de los cuales es posible ponderar, con relativa certeza, la acción tipificada como una variable.

ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION. A través de esta propiedad, el sistema puede recordar la información guardada en sesiones anteriores. Esta información suele ser almacenada en estructuras de información denominadas archivos, en su versión simple, y bases de datos, en su modalidad compleja.

El diseño del sistema de información y de las bases de datos que lo componen debe ser coherente con los objetivos del observatorio donde opere.



MANEJO TECNICO DE LA INFORMACION Y CONCEPTOS. Una de las tareas más difíciles al momento de implementar un observatorio es lograr consenso sobre las definiciones conceptuales de las variables que manejan las distintas instituciones que participan o que son fuente de información primaria de los observatorios. Por lo tanto, la definición de términos, conceptos y metodología de recolección y procesamiento es una de las primeras actividades que se debe realizar al momento de iniciar el proceso de observación. Éstas deben tener una categoría unívoca; es decir, la claridad sobre los conceptos permite lograr acuerdos entre los participantes del instrumento por consolidar, facilita el transitar por una misma senda del equipo de trabajo, delimita el alcance del observatorio y finalmente permite el cumplimiento de los objetivos y metas.



DIFERENCIAS ENTRE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. Diferencias básicas entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), que constituyen dos ramas del Derecho Internacional Público, puede describirse así: el DIH o derecho internacional de los conflictos armados, surge como una respuesta de los Estados ante los estragos de la guerra, buscando limitar sus efectos y controlar su desarrollo y escalamiento; por su parte, el Derecho Internacional de los Derechos humanos comprende el conjunto de medidas conducentes a proteger y garantizar la efectividad de los derechos y libertades humanas con carácter general y no solo como ciudadano de un estado determinado.

VII. ASPECTOS PRACTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA.

Una vez creado el Observatorio de Derechos Humanos de la Personería de Bucaramanga mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Bucaramanga, se avanzará en la definición o selección de las líneas de observación o problemáticas relevantes de ciudad; en el diseño metodológico de observación; en la identificación de las fuentes de información; en la conceptualización de los asuntos y datos de observación; en la suscripción de acuerdos de intercambio de información; en el diseño metodológico de los eventos a observar, que incluirá elementos de medición y cuantificación o indicadores; en la definición de pautas de análisis de información y, finalmente, de las pautas o elementos de socialización de los productos del Observatorio, su periodicidad y los escenarios de presentación de resultados o de informes.

La creación del Observatorio es el primer gran paso para avanzar en el proceso de análisis del contexto social de los derechos humanos en el municipio de Bucaramanga, con una visión técnica que permita identificar las vulnerabilidades actuales que requieren y exigen una intervención institucional, o la reorientación de las acciones o políticas en curso, en aras de contribuir a la garantía y el disfrute de los derechos humanos por parte de la ciudadanía.

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero Municipal de Bucaramanga

Proyecto. MEBM – Profesional Especializada *H.40*
Reviso. CARA – Secretario General